

RESOLUCIÓN N° 90

Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, el 16 de abril de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito, aprobó la Ordenanza Metropolitana N° 0309, publicada en el Registro Oficial N° 186, de 5 de mayo de 2010, a través de la cual se crean las empresas públicas metropolitanas, entre ellas, la "Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento";
- Que, el objeto principal de la Empresa es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas en el Distrito Metropolitano de Quito; y, el aprovechamiento de los recursos hídricos, como la utilización de la energía potencial almacenada en los embalses y caídas de agua para generación de electricidad;
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 letras j), l) y m) del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, Nivel Jerárquico Superior, expedido mediante Resolución N° 03-SD-2015, de 12 de marzo de 2015, la Subgerencia de Hidroelectricidad de la Gerencia de Operaciones, entre otros, está encargada de la administración de los contratos de compraventa de electricidad con los Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM); de la comercialización de los excedentes de energía que se producen en las centrales hidroeléctricas de la Empresa; de la consolidación de los valores facturados así como los recaudados que mensualmente envía la Gerencia Comercial y confrontarlos como paso previo a los reportes a ser enviados a los organismos de regulación y control correspondientes;
- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 11, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; y, es responsable de la administración de la Empresa, correspondiéndole velar por su eficiencia empresarial;
- Que, la letra i) del artículo 20 de la Ordenanza Metropolitana N° 0301, publicada en el Registro Oficial N° 39 del 2 de octubre de 2009, precisa que es facultad del Gerente General, delegar atribuciones a funcionarios, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público;
- Que, la letra s) del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, Nivel Jerárquico Superior, establece que es atribución del Gerente General, delegar atribuciones a funcionarios de la Empresa, dentro de la esfera de su competencia;
- Que, a efecto de que la Empresa pueda comercializar el excedente de energía que se produce en sus sistemas de generación, es necesario proceder con la legalización, entre otros, de actas de conciliación, contratos regulados, convenios de pago y pedidos de refacturación que deben ser suscritos con los organismos de regulación y control del



mercado eléctrico; y, demás instituciones u organismos en temas relacionados con la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica; y,

Que, para desarrollar de manera ágil y oportuna las actividades de la Subgerencia de Hidroelectricidad de la Gerencia de Operaciones, es necesario delegar la suscripción de los documentos que se requieran para el cumplimiento de sus fines.

En uso de las atribuciones previstas en los numerales 1 y 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, letra s) del artículo 10 de las Funciones asignadas a la Gerencia General en el Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, Nivel Jerárquico Superior.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Delegar al Subgerente de Hidroelectricidad de la Gerencia de Operaciones, la suscripción de todo tipo de documentos relativos a la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, que se realiza en el marco del Mercado Eléctrico Mayorista, en especial, pero sin limitarse, entre otros, a: actas de conciliación, contratos regulados, convenios de pago, pedidos de refacturación que deben ser suscritos con los organismos e instituciones de regulación y control del mercado eléctrico; y, demás instituciones u organismos en temas relacionados con la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica; en especial, pero de igual manera, sin limitarse con el: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable; Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL; Operador Nacional de Electricidad, CENACE; Institutos Especializados; empresas públicas y empresas de economía mixta relacionadas con el mercado o sector eléctrico, o con las que en el futuro se creen o cambien de denominación, conforme la legislación vigente.
- Art. 2.-** Será de responsabilidad del delegatario, las acciones y actos que ejecute en ejercicio de la presente delegación.
- Art. 3.-** Derógase la Resolución N° 233, de 30 de junio de 2011.
- Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, y deberá publicarse en la página web e intranet institucional.

Dado en Quito, 17 AGO. 2015


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL